



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

16121/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y nueve a minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°16121, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien han solicitado la información referente a: "Buen día: Le saluda [REDACTED], recientemente tuvimos una inspección del MTPS, donde nos dejaron medidas sustitutivas y queremos cumplir. Mi consulta va sobre lo solicitado donde me puedo dirigir para que me ayuden a traer programas del ISSS sobre alcoholismo, tabaquismo, drogadicción, VIH, etc y la otra consulta es que una vez detectado los riesgos por puesto de trabajo como puedo definir qué exámenes médicos son requeridos y como puedo gestionarlos con el ISSS. Agradezco de antemano su ayuda y quedo pendiente de su respuesta,"; hace las siguientes VALORACIONES:

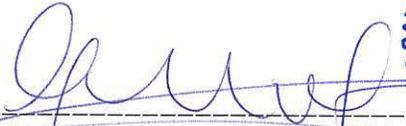
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Salud del Trabajo del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección Salud del Trabajo del ISSS informó que, en referencia al primer requerimiento, "debe enviar a la AGI (Área Geográfica de Influencia) del ISSS sea ésta Clínica Comunal o Unidad Médica que cuente con Educadores en Salud, una solicitud de capacitación y presentación de los programas para conocimiento de la empresa y derechohabientes". En el caso del segundo requerimiento, informó que "para el cumplimiento al artículo 8 elemento #6 del PGPRLT debe solicitar el servicio a peritos o empresas acreditadas por el MINTRAB, para definir los exámenes requeridos por puestos de trabajo y basados en riesgos. El ISSS no realiza esa actividad según lo establece el Art. 63 de la LGPRLT, asumiendo los costos la empresa solicitante".

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento a la peticionaria la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

